



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

UNIÓN EUROPEA

Una manera de hacer Europa

Juan Manuel Lopez Borrás, Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de septiembre de 2024, consta en el acta lo siguiente:

## 9909/2024 CONTRACTACIÓ

**ACCEPTACIÓ DE L'OFERTA, CLASSIFICACIÓ, DETERMINACIÓ DE MILLOR OFERTA I REQUERIMENT DE DOCUMENTACIÓ EN EL PROCEDIMENT OBERT SIMPLIFICAT PER A ADJUDICAR EL CONTRACTE DE "SERVEIS DE DIRECCIÓ FACULTATIVA, DIRECCIÓ D'EXECUCIÓ I COORDINACIÓ DE SEGURETAT I SALUT DE LES OBRES DE CONSTRUCCIÓ D'ESTABILITZACIÓ GEOTÈCNICA DEL VESSANT, DESMANTELLAMENT D'OBRA DE PAS I REPOSICIÓ DE VIAL D'ACCÉS ALS POLÍGONS INDUSTRIALS DE SANTIAGO PAYÁ I SANT BENET" C. 1534**

Dada cuenta del expediente de referencia.

Resultando que por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 21/08/2024, se determinó que la oferta con mejor relación calidad-precio era la presentada por la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, S.A. con C.I.F. A4614978, pero dado que la proposición estaba incurso en presunción de anormalidad se le requirió para que justificara la misma.

Considerando que el licitador presentó su justificación dentro del plazo conferido al efecto.

Visto el informe emitido por el ICCP Municipal, Don Francisco Muñoz Ramos, de fecha 30/08/2024, documento firmado electrónicamente con CSV: [15250326736114103614](https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion/15250326736114103614).

Atendiendo el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo), *"la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación(...). Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150"*

Considerando que el artículo 159.4 de la LCSP, determina que se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 05/09/2024, que formula al órgano de contratación.

Considerando que la competencia para esta contratación corresponde al alcalde, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda Punto Uno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía número 3683, de 20 de junio de 2023.

En atención a lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aceptar la oferta presentada por la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, S.A. por los motivos expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito.

**Segundo.-** Establecer la siguiente clasificación definitiva:

Nº orden	EMPRESA
1	URBANISTAS INGENIEROS, S.A.

**Tercero.-** Determinar que la oferta con mejor relación calidad precio es la presentada por la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, S.A., con CIF A46149787.

**Cuarto.-** Requerir a la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, S.A., con C.I.F. A4614978, para que dentro del plazo de **7 días hábiles** a contar desde la fecha de envío o del aviso de notificación del presente acuerdo, aporte la documentación requerida en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El licitador deberá presentar la garantía definitiva por el importe de **2.065,00 euros** (5% del precio final ofertado por la empresa adjudicataria, IVA excluido, o cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto máximo, IVA excluido), en la forma fijada en la cláusula 18 del PCAP.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Deberá realizar el trámite a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy.**

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.